



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA**

N° 0168-2019-A/MPP

San Miguel de Piura, 20 de febrero de 2019.

VISTOS:

El Expediente de Registro N° 001970, de fecha 16 de enero de 2019, presentado por el señor Abelardo Heredia Laos – Gerente de LAOS DIESEL SRL., sobre Ampliación de Plazo de Ejecución de la Prestación del Contrato de Prestación de Servicios; Memorando N° 044-2019-OL/MPP, de fecha 18 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Logística; Memorando N° 020-2019-OMYCM/MPP, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por el Jefe de Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria; Informe N° 161-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, emitida por la Gerencia de Asesoría Jurídica de esta Municipalidad Provincial de Piura, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo, de conformidad con el artículo 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el artículo 140° de la Ley de Contrataciones del Estado - N° 30225, sobre ampliación de plazo contractual, señala que procede la ampliación del plazo en los siguientes casos:

"1. Cuando se aprueba el adicional siempre y cuando afecte el plazo. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

2. Por atrasos y/o paralizaciones no imputables al contratista

El contratista debe solicitar la ampliación dentro de los siete (7) días hábiles siguientes a la notificación de la aprobación del adicional o de finalizado el hecho generador del atraso o paralización.

La entidad debe resolver dicha solicitud y notificar su decisión al contratista en el plazo de diez (10) días hábiles, computado desde el día siguiente de su presentación de no existir pronunciamiento expreso, se tiene por aprobada la solicitud del contratista bajo responsabilidad del titular de la entidad.

En virtud de la ampliación otorgada, la entidad amplía el plazo de los contratos directamente vinculados al contrato principal.

Las ampliaciones de plazo en contratos de bienes o para la prestación de servicios en general y consultoría en general dan lugar al pago de los gastos generales debidamente acreditados.

En el caso de consultorías de obras debe pagarse al contratista el gasto general variable y el costo directo, este último debidamente acreditado, además de la utilidad.

Cualquier controversia relacionada con la ampliación del plazo podrá ser sometida a conciliación";

Que, con fecha 28 de diciembre de 2018, este Provincial a través del Contrato Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS.REPARAC/MPP – Segunda Convocatoria, suscribió la contratación del servicio A TODO COSTO DE REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR Y SISTEMA DE INYECCIÓN DE LA CISTERNA N° 8, A CARGO DE LA DIVISIÓN DE ORNATO, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, que celebro de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, y de la otra parte LAOS DIESEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo monto total del presente contrato asciende a S/98,880.00 (Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución es de veinte (20) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato;

Que, Mediante Carta S/N, de fecha 16 de enero de 2019, la empresa Laos Diesel SRL., solicitó una ampliación de plazo de ejecución de la prestación por 5 días hábiles, debido a que la Municipalidad Provincial de Piura, no les permitió el acceso al siguiente día de firmado el contrato;

Que, con Memorando N° 044-2019-OL/MPP, de fecha 18 de enero de 2019, la Jefa de la Oficina de Logística, solicitó al Jefe de la Oficina de Mantenimiento, emitir un informe técnico, así como la opinión de la ampliación del plazo exigido;

Que, de acuerdo al Memorando N° 020-2019-OMYCM/MPP, de fecha 21 de enero de 2019, emitido por la Oficina de Mantenimiento, señaló que conforme a la solicitud de servicios N° 01658, suscrita por el almacenero Sr. Freddy Pasapera Quezada y el proveedor ganador Sr. Abelardo Heredia Laos, informó que el día 3 de enero de 2019, el proveedor retiró el motor de la cisterna N° 8, para la realización de los trabajos, por lo que teniéndose en consideración los días feriados en vísperas de año nuevo, el proveedor no pudo realizar los trabajos indicados;

Que, la Oficina de Logística, a través del Informe N° 034-2019-OL/MPP, de fecha 23 de enero de 2019, remitió lo actuado a la Gerencia de Asesoría Jurídica, a fin de que emita su pronunciamiento legal, indicando que conforme a lo evaluado, se tiene que el contratista sustenta su solicitud de ampliación de plazo por causas imputables a la Municipalidad, ya que recién el 3 de enero de 2019, es decir 5 días después, se les permitió el acceso a la unidad para empezar el servicio contratado, hecho que ha sido confirmado por el Jefe de la Oficina de Mantenimiento, en su calidad de área usuaria, a través del Memorando N° 020-2019-OMYCM/MPP, y lo sustenta con formato de solicitud de servicios N° 01658-2019, en virtud, a que este supuesto está contemplado en el artículo 140° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, ante lo expuesto, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emitió el Informe N° 161-2019-GAJ/MPP, de fecha 28 de enero de 2019, indicando que de acuerdo a la normatividad invocada precedentemente, si se configura la existencia de una causal de ampliación de plazo por causas no atribuibles al contratista ya que, según lo informado por los órganos técnicos, la empresa, no tuvo el acceso de ingresar durante los días 29 de diciembre 2018 al 2 de enero 2019, al depósito municipal "La chimbotana", pudiendo ingresar recién el día 3 de enero 2019 debido a los feriados; por lo tanto, la ampliación debe ser por 5 días calendarios, por los atrasos que se dieron en los días feriados en vísperas de año nuevo para que dicha empresa pueda terminar con el servicio de reparación general del motor y sistema de inyección de la cisterna N° 8; en tal sentido, opina que corresponde aprobar la ampliación de plazo solicitada la empresa Laos Diesel SRL., por cinco días calendario que se adicionará al plazo de ejecución contractual, debiéndose emitirse la respectiva Resolución de Alcaldía;

Que, en mérito a lo expuesto y de conformidad con el Proveído de la Gerencia Municipal, de fecha 29 de enero de 2019, y, en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía por el inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la **AMPLIACIÓN DE PLAZO**, de la Adjudicación Simplificada N° 01-2018-CS.REPARAC/MPP – Segunda Convocatoria, de la contratación del servicio A TODO COSTO DE REPARACIÓN GENERAL DEL MOTOR Y SISTEMA DE INYECCIÓN DE LA CISTERNA N° 8, A CARGO DE LA DIVISIÓN DE ORNATO, bajo el sistema de contratación A SUMA ALZADA, que celebro de una parte la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA, y de la otra parte LAOS DIESEL SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo monto total del presente contrato asciende a S/.98,880.00 (Noventiocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 soles), que incluye todos los impuestos de Ley, cuyo plazo de ejecución es de veinte (20) días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente del perfeccionamiento del contrato, **POR CINCO (5) DÍAS CALENDARIOS**; solicitada por el señor Abelardo Heredia Laos – Gerente de LAOS DIESEL SRL., a través del Expediente de Registro N° 001970, de fecha 16 de enero de 2019, para que dicha empresa pueda terminar con el servicio de reparación general del motor y sistema de inyección de la cisterna N° 8, bajo los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que la ampliación de plazo aprobada, no genera pago alguno a la empresa LAOS DIESEL SRL., por el servicio de reparación general del motor y sistema de inyección de la cisterna N° 8, conforme a los considerandos expuestos.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que la Oficina de Logística, elabore la adenda correspondiente para el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente a la Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Oficina de Mantenimiento y Control de Maquinaria, Oficina de Logística, empresa LAOS DIESEL SRL., para los fines que estime correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ALCALDE
Abg. Juan José Díaz Dios
ALCALDE